REGISTRADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.-

VISTO la Resolución nº 464/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera - Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Académica ha solicitado excepción a lo dispuesto en el- artículo 5to. de la Ordenanza nº 533 en el sentido que se autorice a los alumnos que a la fecha adeudan módulos de nivelación, a cursar el 5to. año de la mencionada carrera.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de diciembre de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nº 464/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones - otorgadas por la Ley nº 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nº 464/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y autorizar a los alumnos, que a la fecha adeuden módulos

///.

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///.

de nivelación, a cursar en el presente año lectivo 1990, el 5to. año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 824/90

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO